



# Asamblea General

Distr. general  
5 de septiembre de 2014  
Español  
Original: inglés

---

## Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

### Acta resumida de la novena sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 27 de junio de 2014, a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. Lasso Mendoza . . . . . (Ecuador)  
*más tarde:* Sr. Koroma (Vicepresidente) . . . . . (Sierra Leona)  
*más tarde:* Sr. Lasso Mendoza (Presidente) . . . . . (Ecuador)

### Sumario

Aprobación del orden del día

Cuestión de Tokelau (*continuación*)

Cuestión de Nueva Caledonia

*Informe de la misión visitadora a Nueva Caledonia*

*Audiencia de peticionarios*

Cuestión de la Polinesia Francesa

*Audiencia de peticionarios*

Informe del seminario regional del Pacífico

Informe del Comité Especial sobre las decisiones relativas a cuestiones de organización

Organización de los trabajos

Clausura del período de sesiones

---

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán presentarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en un memorando y también incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse lo antes posible al Jefe/a la Jefa de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org).

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).

14-56391X (S)



Se ruega reciclar



*Se declara abierta la sesión a las 10.30 horas.*

### **Aprobación del orden del día**

1. *Queda aprobado el orden del día.*

**Cuestión de Tokelau** (continuación) (A/AC.109/2014/2; A/AC.109/2014/L.15)

*Proyecto de resolución A/AC.109/2014/L.15:  
Cuestión de Tokelau*

2. **El Presidente** recuerda que en su sexta sesión, celebrada el 24 de junio de 2014, el Comité Especial decidió aplazar la adopción de medidas sobre el proyecto de resolución A/AC.109/2014/L.15, presentado por Fiji y Papua Nueva Guinea, a fin de dar tiempo suficiente para concluir las consultas pertinentes. Dichas consultas dieron por resultado el texto de consenso que el Comité Especial tiene ante sí.

3. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2014/L.15.*

**Cuestión de Nueva Caledonia** (A/AC.109/2014/16 y A/AC.109/2014/16/Add.1; A/AC.109/2014/L.12)

*Informe de la misión visitadora a Nueva Caledonia* (A/AC.109/2014/20/Rev.1)

4. **El Sr. Koroma** (Sierra Leona) presenta el informe de la misión visitadora del Comité Especial a Nueva Caledonia (A/AC.109/2014/20/Rev.1).

5. **El Sr. Aisi** (Papua Nueva Guinea), refiriéndose al párrafo 110 del informe, dice que si bien se han logrado importantes adelantos, el futuro político de Nueva Caledonia sigue siendo una labor en curso que exige la atención del Comité Especial. En vista de que la vigencia del Acuerdo de Numea termina en 2019, el Comité Especial debe determinar qué otros asuntos deberán tratarse para asegurar que una eventual transición proceda eficazmente y sin tropiezos.

6. **El Sr. Hermida Castillo** (Nicaragua) dice que le sigue preocupando que no haya una interpretación uniforme de las disposiciones en las que se establecen las condiciones para la inclusión en el registro electoral especial, en particular porque el Acuerdo de Numea prevé la celebración de un referendo entre 2014 y 2018. Por consiguiente, no queda mucho tiempo para llegar a un acuerdo sobre una cuestión que no se ha resuelto en 16 años. Igualmente preocupante es el hecho de que el registro electoral de 1998 no se haya puesto a

disposición de las comisiones administrativas especiales hasta 2014, y que la misión visitadora no haya podido obtener información precisa sobre los esfuerzos dirigidos a mejorar la inclusión y la inscripción de votantes. Esas inquietudes, sumadas a la precaria situación sociopolítica del Territorio, exigen que el Comité se dedique activamente a resolver los problemas relativos a los registros electorales.

### *Audiencia de peticionarios*

7. **El Presidente** señala a la atención del Comité Especial las solicitudes de audiencia adicionales contenidas en el aide-memoire 06/14/Add.1 relativas a la cuestión de Nueva Caledonia. Entiende que el Comité Especial desea acceder a esas solicitudes adicionales.

8. *Así queda acordado.*

9. **El Presidente** dice que, de conformidad con la práctica habitual del Comité Especial, se invitará a los peticionarios a tomar asiento a la mesa de los peticionarios, de la que se retirarán después de hacer sus declaraciones.

10. **El Sr. Yanno** (Union pour la Calédonie dans la France) afirma que, durante las recientes elecciones provinciales, celebradas el 11 de mayo de 2014, los ciudadanos de Nueva Caledonia eligieron libre y democráticamente a sus representantes a las tres asambleas provinciales y al Congreso de Nueva Caledonia, y confirmaron la presencia mayoritaria en el Congreso de los opositores de la independencia. Esa mayoría, integrada por tres agrupaciones políticas, a saber, Calédonie Ensemble, Front pour l'unité y su propio partido, no desea la independencia y aspira a mantener una Nueva Caledonia emancipada dentro de la República Francesa. A diferencia de los representantes del Front de libération nationale kanak socialiste (FLNKS), que se pronuncian a favor de la independencia y que se han presentado repetidamente como peticionarios ante el Comité Especial, los grupos opuestos a la independencia no se han dirigido nunca a este. Sin embargo, como parte del nuevo pacto de gobierno unitario contra la independencia, estos grupos han decidido hacer oír su voz en las Naciones Unidas.

11. El proceso de paz y emancipación histórico, ejemplar, difícil y frágil, respaldado por la amplia mayoría de los habitantes de Nueva Caledonia, tanto en pro como en contra de la independencia, y que ha sido facilitado por Francia durante los últimos 26 años,

entrará en una nueva fase en 2018. Si bien aún persisten importantes diferencias de opinión sobre el futuro político de Nueva Caledonia, hay un anhelo creciente entre la población de forjar un destino común. No obstante, se necesita más tiempo y esfuerzo para preparar a los futuros dirigentes, corregir los desequilibrios entre las provincias y fomentar un cambio de actitud, antes de que pueda emerger un auténtico destino común. Lamentablemente, ciertos elementos del movimiento a favor de la independencia ven el proceso democrático como un obstáculo a la libre determinación y algunos grupos opuestos a la independencia se consideran víctimas de discriminación, especialmente en lo que respecta a la participación en elecciones, el empleo y los derechos culturales, en los que se favorece de manera desproporcionada a los canacos.

12. Aunque sus seguidores son una minoría de la población, los grupos a favor de la independencia se benefician del sistema de representación proporcional y de las divisiones geopolíticas del Territorio. Tienen cinco representantes en el nuevo Gobierno, uno de ellos en el cargo de Vicepresidente. Pese a ese sesgo sistémico, los resultados de las elecciones recientes indicaron que más del 60% de la población de Nueva Caledonia votaría en contra de la independencia si se convocara un referendo. En consecuencia, la definición del electorado sigue siendo el problema más delicado y controvertido. Con ánimo de compromiso, los grupos anti independentistas convinieron en renunciar al principio republicano de “una persona, un voto” en los comicios sobre la libre determinación en el marco de los Acuerdos de Matignon, y aceptaron los requisitos de etnicidad y residencia del Acuerdo de Numea. Por desgracia, el delicado equilibrio de intereses representado en esos acuerdos se vio alterado por la decisión de mantener invariable el electorado, en detrimento de los residentes llegados a Nueva Caledonia después de noviembre de 1998. En años recientes, algunos partidos en pro de la independencia han intentado conseguir, mediante acciones judiciales, que se elimine de los registros a los votantes no canacos o anti independentistas, aunque esos cuestionamientos rara vez han prosperado.

13. Habiendo gobernado Nueva Caledonia juntas durante casi 30 años, las dos partes deben a la población el compromiso de mantener el desarrollo económico pacífico y el progreso social, después del referendo que ha de celebrarse antes de 2018. Por ello,

los partidos anti independentistas convinieron recientemente entablar un diálogo con los partidos a favor de la independencia y con el Estado, en preparación para el referendo. Las tres opciones de autogobierno enunciadas en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General, a saber, la independencia, la libre asociación o la integración, no resultan aceptables para los partidos anti independentistas, que consideran que la emancipación y la descolonización no son necesariamente sinónimos de independencia, y que aspiran a lograr la descolonización invocando la cuarta opción prevista en la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional Referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de Conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, esto es, “cualquier otra condición política libremente decidida por un pueblo”.

14. **El Sr. Wamytan** (Front de libération nationale kanak socialiste (FLNKS)) dice que su partido ha planteado en repetidas ocasiones a la Potencia administradora y a los demás signatarios del Acuerdo de Numea la delicada cuestión del registro electoral especial, pues se han recibido informes de que el registro incluye los nombres de personas que no cumplen los criterios pertinentes. Aunque esos casos se vieron inicialmente como anomalías, hoy puede considerarse que constituyen fraude electoral organizado, en contravención de un principio básico del Acuerdo de Numea.

15. Habiendo hecho a los canacos una minoría en su propio país, la Potencia administradora y los partidos anti independentistas siguen utilizando esa situación como pretexto para denegarles su legítima aspiración a la independencia y proteger los intereses de Francia. El hecho de que no se hayan aplicado los criterios de inclusión en los registros electorales demuestra que el sistema electoral se utiliza como un arma contra el pueblo colonizado, pues le impide ejercer su derecho a la libre determinación. Los mecanismos establecidos para controlar y revisar el registro electoral especial al parecer se han hecho deliberadamente complejos y onerosos, y los intentos de hacer cumplir los criterios para el registro electoral especial por medio de los tribunales han resultado infructuosos. Los veredictos de los tribunales han sido emitidos con inusitada prontitud, quizás en un intento de influir en las conclusiones del informe de la misión visitador del Comité Especial.

16. En consecuencia, es impensable e inaceptable que ese mismo sistema electoral se utilice para organizar un referendo sobre la soberanía. El orador insta al Comité Especial a velar por que el referendo se lleve a cabo de conformidad con los principios que rigen el derecho de libre determinación y que ofrezca las diferentes opciones enunciadas en el principio VI de la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General.

17. **El Sr. Forrest** (Front de libération nationale kanak socialiste (FLNKS)) afirma que la misión visitadora del Comité Especial a Nueva Caledonia en marzo de 2014 permitió constatar la veracidad de las denuncias formuladas por el FLNKS a lo largo de los años de que no se habían respetado las disposiciones y el calendario del Acuerdo de Numea. Las demoras en la transferencia de poderes, la vacilación de la Potencia administradora para transferir la propiedad de la Société Le Nickel, y su renuencia a ofrecer capacitación en materia militar, judicial, de seguridad y diplomática plantean dudas e interrogantes en cuanto a si la Potencia administradora está dispuesta a respetar sus compromisos de permitir a la población canaca y de Nueva Caledonia determinar libremente el futuro del país.

18. Las reformas políticas fundamentales que han de llevarse a cabo antes de 2019, incluida la reforma tributaria que permitirá redistribuir la riqueza y poner fin a la fuga de capitales, han creado roces entre la industria y las autoridades, que no se debe permitir que comprometan el proceso de paz. Durante 26 años, en el marco de los Acuerdos de Matignon y de Numea, el FLNKS ha demostrado su capacidad de gobernar el Territorio, con miras a alcanzar el objetivo político de la plena soberanía, que respaldan el Grupo Melanesio de Avanzada y el Movimiento de los Países No Alineados.

19. **La Sra. Le Fraper du Hellen** (Francia) señala que su país ha presentado periódicamente a las Naciones Unidas información actualizada sobre el Territorio y ha colaborado desde hace muchos años con el Comité Especial. La misión visitadora a Nueva Caledonia y a París en marzo de 2014 comprobó una vez más la voluntad de su Gobierno de entablar un diálogo franco y su participación ejemplar en el proceso en Nueva Caledonia. La misión visitadora fue elogiada por todos como un éxito y permitió que los miembros del Comité Especial vieran por sí mismos la situación reinante en Nueva Caledonia, incluidos los preparativos para las elecciones provinciales y el

adelanto logrado en la etapa final del proceso previsto en el Acuerdo de Numea.

20. La sociedad de Nueva Caledonia entra ahora en una etapa crítica de intensa reflexión sobre su futuro, en la que el diálogo reviste importancia crucial. Por tanto, es vital asegurar que las deliberaciones se lleven a cabo en un clima de confianza. Como parte interesada y garante de la aplicación eficaz del Acuerdo de Numea, Francia procura facilitar el diálogo entre los diferentes grupos. Sin embargo, no puede y no debe hablar por ellos. La presencia de peticionarios de ambas partes comprueba que el diálogo existe entre las instituciones del Territorio, así como en la sociedad más amplia. Francia continuará prestando suma atención a esos intercambios y a las decisiones del pueblo de Nueva Caledonia sobre su futuro común.

21. **La Sra. Tourte-Trolue** (Oficina del Alto Comisionado de Francia en Nueva Caledonia) dice que el Gobierno de Francia ha comenzado la transferencia progresiva e irreversible de facultades a Nueva Caledonia, y tiene la firme determinación de apoyar el desarrollo económico y social del Territorio y de su pueblo, la corrección de las desigualdades y el ascenso de los canacos a cargos de autoridad. El Estado francés es todavía responsable de la organización de las elecciones; sin embargo, las cuestiones referentes a los registros electorales especiales se han sometido a las autoridades judiciales competentes. Las elecciones provinciales procedieron sin tropiezo y los representantes recién elegidos deben concentrarse ahora en la etapa final del Acuerdo de Numea y en los muchos aspectos de las políticas públicas que exigen su atención.

22. A través de los años se ha establecido una auténtica asociación entre el Estado y las autoridades locales. Francia ha apoyado las iniciativas dirigidas a corregir los desequilibrios económicos y sociales en las provincias del Norte y de las Islas Lealtad, y también ha proporcionado asistencia financiera y técnica para la aplicación de la legislación en diversos ámbitos, incluida la vivienda social para las familias de bajos ingresos. También ha aportado cuantiosos recursos a proyectos tales como el programa de “Gestores para el futuro” y a la adaptación del servicio militar.

23. Aunque todavía queda mucho por hacer en lo que respecta a la creación de capacidad para asegurar el traspaso eficaz de facultades a Nueva Caledonia, incluidas las facultades soberanas, se han adoptado

medidas para facilitar el ingreso de estudiantes de Nueva Caledonia a importantes universidades francesas. El traspaso de muchas de las facultades previstas en el Acuerdo de Numea se ha cumplido ya y el Estado ha reembolsado los gastos correspondientes. Otras facultades se traspasarán a solicitud del Congreso de Nueva Caledonia.

*Proyecto de resolución A/AC.109/2014/L.12:  
Cuestión de Nueva Caledonia*

24. **El Sr. Aisi** (Papua Nueva Guinea) expresa su agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Fiji, que sirvieron de anfitriones del seminario regional del Pacífico, y presenta el proyecto de resolución en nombre de Papua Nueva Guinea y de Fiji. Señala que el texto aborda de manera objetiva, justa y equilibrada los principales asuntos que se han planteado en torno a la cuestión de Nueva Caledonia, incluidas las opiniones de la Potencia administradora.

25. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2014/L.12.*

**Cuestión de la Polinesia Francesa** (A/AC.109/2014/19; A/AC.109/2014/L.16)

*Audiencia de peticionarios*

26. **El Presidente** señala a la atención del Comité Especial el documento de trabajo preparado por la Secretaría (A/AC.109/2014/19) y la nueva solicitud de audiencia que figura en el aide-memoire 05/14/Add.1 relativo a la cuestión de la Polinesia Francesa. Entiende que el comité Especial accede a esa solicitud adicional.

27. *Así queda acordado.*

28. **El Presidente** dice que, de conformidad con la práctica habitual del Comité Especial, se invitará a los peticionarios a tomar asiento a la mesa de los peticionarios, de la que se retirarán después de hacer sus declaraciones.

29. **El Sr. Tuheiva** (Union pour la démocratie) considera lamentable que la Potencia administradora no haya transmitido al Comité Especial información sobre la Polinesia Francesa, como está obligado a hacerlo en virtud del artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas. Durante el seminario regional del Pacífico, celebrado en Fiji en mayo de 2014, el representante de la Potencia administradora abandonó

la sala cuando se examinó la cuestión de la Polinesia Francesa.

30. La Potencia administradora ejerce control unilateral sobre la totalidad del sistema electoral de la Polinesia Francesa, incluida la autoridad de redactar y enmendar ordenanzas electorales, determinar la elegibilidad de los votantes y confirmar o anular los resultados de las elecciones. La delimitación de los distritos electorales se establece para favorecer intereses políticos específicos. Han surgido una serie de problemas relativos a la gobernanza desde 2008, cuando la Potencia administradora impuso unilateralmente el Código General de Autoridades Locales a las comunas de la Polinesia Francesa, pese a que la intención inicial del Código era establecer un marco de gobernanza moderno para las autoridades locales de las zonas metropolitanas de Francia. Se ha creado un sistema de “escaños de bonificación” en la legislatura de la Polinesia Francesa para otorgar escaños adicionales a los partidos políticos que se han declarado a favor de que se mantenga la situación de dependencia del Territorio, y el personal francés de las fuerzas militares y de policía ha sido inscrito en los registros electorales de la Polinesia Francesa. La Potencia administradora continúa controlando la inmigración al Territorio y alienta abiertamente la migración francesa, con lo cual se diluye aún más el electorado y se asegura que no haya una votación democrática a favor de la descolonización. Más aún, los recursos disponibles para las campañas electorales se distribuyen de manera desigual, incluido el acceso a los medios de información electrónicos y la disponibilidad del transporte marítimo y aéreo a las muchas islas alejadas.

31. El statu quo colonial de la Polinesia Francesa es incompatible con un proceso justo y auténtico de libre determinación. Por consiguiente, se deben adoptar medidas para el traspaso de poderes al pueblo de la Polinesia Francesa, de conformidad con la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

32. *El Sr. Koroma (Sierra Leona), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

33. **El Sr. Temaru** (Union pour la démocratie) observa que en todo el Territorio se llevaron a cabo diversos actos conmemorativos el 17 de mayo de 2014, para celebrar el primer aniversario de la reinscripción de la Polinesia Francesa en la lista de Territorios No

Autónomos. También se descubrió un monumento permanente que simboliza la lucha del pueblo ma'ohi para superar el colonialismo, lucha que cuenta con el respaldo de la comunidad internacional, en particular de los países insulares del Pacífico y el Movimiento de los Países No Alineados.

34. La aprobación del proyecto de resolución sobre la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (A/AC.109/2014/L.9), que refleja la terminología de otras resoluciones y opiniones jurídicas de las Naciones Unidas relativas a los derechos inalienables de los pueblos de los Territorios No Autónomos a sus recursos naturales, reviste especial importancia para el pueblo ma'ohi, cuyos recursos marinos abarcan unos 5 millones de kilómetros cuadrados del lecho oceánico y comprenden grandes cantidades de minerales. Por su condición de territorio no autónomo, la Polinesia Francesa no es miembro de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. El derecho del Territorio a la propiedad y el control de esos recursos se debe reconocer y hacer cumplir como parte del proceso de libre determinación, teniendo presente, en particular, que la Potencia administradora ha limitado unilateralmente los derechos del Territorio a ese respecto.

35. El orador espera con interés el informe solicitado por la Asamblea General en su resolución 68/93, sobre los efectos ambientales, ecológicos, sanitarios y de otra índole de los ensayos nucleares que se llevaron a cabo en el Territorio durante un periodo de 30 años. Confía en que la demora en la publicación del informe se debe a la necesidad de disponer de más tiempo para preparar un análisis fiable y no es un intento de entorpecer su presentación. Entretanto, se permite señalar a la atención del Comité Especial el informe independiente preparado recientemente sobre los ensayos nucleares de Francia en la Polinesia Francesa, que se presentará a la Asamblea General. Observa que el proyecto de resolución sobre la cuestión de la Polinesia Francesa hace referencia a la resolución 68/73 de la Asamblea General sobre los efectos de las radiaciones atómicas, y espera que el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas considere la posibilidad de incluir a la Polinesia Francesa en su programa de trabajo, en particular porque los atolones de Mururoa y Fangataufa son considerados todavía propiedad militar de Francia,

por lo que resulta difícil llevar a cabo estudios verdaderamente independientes.

36. *El Sr. Lasso Mendoza (Ecuador) ocupa nuevamente la Presidencia.*

37. **La Sra. Joseph** (Santa Lucía) pregunta cómo están distribuidas las diferentes competencias entre la Polinesia Francesa y la Potencia administradora.

38. **El Sr. Tuheiava** (Union pour la démocratie) dice que en una ley orgánica aprobada por el Gobierno de Francia se estipulan las competencias que han de ser ejercidas por la Potencia administradora y las que están en manos de las autoridades locales o comunales. Desde 2004, la Potencia administradora ejerce todas las facultades soberanas y relacionadas con los intereses coloniales, como la moneda, la defensa, la seguridad, la inmigración, la justicia y la explotación de recursos minerales estratégicos. Las competencias restantes son, por defecto, responsabilidad de las autoridades locales o comunales elegidas.

39. **El Sr. Koroma** (Sierra Leona) señala que el Comité Especial debe aprovechar sus buenas relaciones con la Misión Permanente de Francia para plantear las cuestiones que le han remitido los peticionarios de la Polinesia Francesa.

*Proyecto de resolución A/AC.109/2014/L.16:  
Cuestión de la Polinesia Francesa*

40. **El Presidente** presenta el proyecto de resolución A/AC.109/2014/L.16.

41. **La Sra. Joseph** (Santa Lucía) observa que el quinto párrafo del preámbulo debe corregirse para hacer referencia a la Decimoséptima Conferencia Ministerial de los Países No Alineados.

42. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2014/L.16, en su forma oralmente enmendada.*

**Informe del seminario regional del Pacífico**  
(A/AC.109/2014/CRP.1)

43. **El Presidente** señala a la atención del Comité Especial un documento de sesión en el que figura el informe del seminario regional del Pacífico, celebrado en Denarau, Nadi (Fiji) los días 21 a 23 de mayo de 2014 (A/AC.109/2014/CRP.1), que se distribuyó con antelación a la sesión. Entiende que el Comité Especial desea aprobar el informe y anexarlo al informe que

presentará a la Asamblea General en su sexagésimo noveno periodo de sesiones.

44. *Así queda acordado.*

#### **Informe del Comité Especial sobre las decisiones relativas a cuestiones de organización**

(A/AC.109/2014/L.14)

45. **El Presidente** señala a la atención del Comité Especial el informe, que sigue esencialmente la misma pauta que los de años anteriores, con actualizaciones técnicas menores. Entiende que el Comité Especial desea aprobar el informe.

46. *Así queda acordado.*

#### **Organización de los trabajos**

47. **El Presidente** sugiere que, para facilitar la presentación puntual del informe del Comité Especial a la Asamblea General en su sexagésimo noveno periodo de sesiones, y de conformidad con la práctica establecida, el Comité Especial autorice al Relator a que presente el informe directamente a la Asamblea.

48. *Así queda acordado.*

#### **Clausura del período de sesiones**

49. **El Presidente** pasa revista a la labor realizada por el Comité Especial en 2014, que comprende la ampliación de la Mesa para incluir a Indonesia, la misión visitadora a Nueva Caledonia y el seminario regional del Pacífico. Se prevé que, tras examinar los proyectos de resolución aprobados por el Comité Especial, la Asamblea General recomendará que el Secretario General se reúna al menos una vez al año con la Mesa del Comité Especial, o posiblemente con todos sus miembros, a fin de examinar cómo podría ejercer el Secretario General sus buenos oficios de manera innovadora para promover la descolonización, considerando cada caso por separado. Además, la Mesa continuará sosteniendo consultas con las Potencias administradoras, otros Estados y demás partes interesadas, a fin de formular propuestas concretas para erradicar el colonialismo. Tras las habituales expresiones de agradecimiento a los miembros del Comité y el personal de la Secretaría, el Presidente declara clausurado el período de sesiones.

*Se levanta la sesión a las 13.20 horas.*